RESOLUCIÓN RECTORAL No 021
(Noviembre 18 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

El alcalde del Municipio de Potosí, en uso de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2022 de 2020, decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO:

1. Que Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de Lourdes del corregimiento de Balalaica, Municipio de Santacruz Nariño – en adelante LA INSTITUCION - requiere contratar la ejecución del proyecto: *"Adecuación de infraestructura educativa en las sedes de la institución educativa nuestra señora de Lourdes del municipio de Santacruz Nariño".*

2. Que en desarrollo de lo previsto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, LA INSTITUCION realizó los estudios previos de donde se concluyó la necesidad de realizar la contratación de que trata el numeral anterior.

3. Que, de acuerdo a los resultados obtenidos con ocasión de los estudios realizados, el presupuesto oficial del proceso se estableció en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($589.632.288,63) M/L incluido AIU** e impuestos, equivalentes a **414.21** salarios mínimos legales mensuales vigentes a valores del año 2025,

4. Que, en consideración a las previsiones legales del literal *b*, del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, se determinó que la modalidad de selección a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

5. Que según las reglas que regulan esta modalidad de selección y conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, el 10 de noviembre de 2025 se publicó el Aviso de convocatoria pública, estudios previos, especificaciones técnicas, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos precontractuales en Secop II, por un término no menor a cinco (05) días hábiles para que los interesados presentaran observaciones al respecto.

6. Que, dentro del término dispuesto para su publicación, NO se presentaron observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones, en consecuencia, es menester adoptar los pliegos de condiciones definitivos y ordenar la apertura de la

selección abreviada de menor cuantía que se identificará con el No. **SAMC-001-2025,** la cual permita la escogencia objetiva del contratista encargado de llevar a cabo la obra objeto de este proceso, según lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

7. Que la presente contratación no se limita a MIPYMES por no cumplirse los requisitos legales para ese efecto.

8. Que en la plataforma Secop II se cometió un error involuntario de digitación al establecer el valor del presupuesto oficial, el cual realmente corresponde al citado en el considerando número tres (3) de esta resolución

9. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC -001 - 2025, cuyo Objeto es la **"***"Adecuación de infraestructura educativa en las sedes de la institución educativa nuestra señora de Lourdes del municipio de Santacruz Nariño".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Señálese el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) como fecha de apertura de la selección abreviada de menor cuantía No. SAMC -001 - 2025, para la realización de la obra de qué trata el artículo anterior y el día Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) a las 4:30 P.M, como fecha y hora de cierre, a través de la plataforma SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Adoptasen los pliegos de condiciones que establecen las condiciones que deberán cumplir los oferentes al momento de presentar sus propuestas y las condiciones de la contratación.

ARTICULO CUARTO: Conforme al artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, adoptase la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA como modalidad de selección para el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: El cronograma del presente proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos y proyecto pliego de condiciones	10 de noviembre de 2025.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 14 de noviembre de 2025 a las 11:59 PM
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 14 de noviembre de 2025 a las 11:59 PM
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	18 de noviembre de 2025.
Publicación de aviso de limitación de la convocatoria a Mipymes	18 de noviembre de 2025
Apertura del Proceso. Publicación del acto administrativo de Apertura y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.	18 de noviembre de 2025

Plazo para manifestación de intensión para participar	Hasta el 20 de noviembre de 2025 a las 11:59 PM
Sorteo para selección de 10 proponentes	21 de noviembre de 2025
Publicación resultados Sorteo de selección de 10 interesados	21 de noviembre de 2025
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	21 de noviembre de 2025.a las 11:59 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	24 de noviembre de 2025.
Plazo máximo para publicar adendas	24 de noviembre de 2025 a las 4:00 PM
Cierre del proceso – fecha y hora límite para presentar propuestas	Hasta el 25 de noviembre 2025 a las 4:30 P.M
Traslado del informe de evaluación sobre requisitos habilitantes y factores de ponderación (sobre No 1) y plazo para subsanar	Del 26 al 28 de noviembre de 2025a las 6:00 PM
Presentación de observaciones al informe de evaluación y aporte de documentos para subsanar requisitos	Hasta el 28 de noviembre de 2025a las 6:00 PM
Respuestas a observaciones a la evaluación preliminar, Publicación del informe FINAL de evaluación	1 de diciembre de 2025
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	1 de diciembre de 2025
Firma del contrato y expedición de registro presupuestal	1 de diciembre de 2025
Legalización del contrato y aprobación de garantías.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato

Parágrafo I: Para los efectos de este proceso el correo electrónico oficial de la INSTITUCION es el siguiente martes.68@hotmail.com. A dicho correo los proponentes e interesados deben enviar la información que pueda recibirse por ese medio,

Parágrafo II: Para todas las etapas del proceso, la hora tomada como referencia será la establecida por la hora legal para Colombia, en el sitio web: http://horalegal.sic.gov.co/. El horario establecido de atención al público será de 7:00 am a 3:00 pm en jornada continua. Para ingresar información a través del Secop II se entenderá que el termino vence el día indicado a las 11:59 PM salvo que en los documentos precontractuales y/o en el cronograma se señale otra hora.

Parágrafo III: Las fechas indicadas en la tabla anterior podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos, todo lo cual será publicado oportunamente por LA INSTITUCION.

ARTÍCULO SEXTO: El pliego de condiciones definitivo, las especificaciones técnicas, presupuesto oficial, estudios previos y demás documentos del proceso de selección pueden ser consultados a través de la plataforma Secop II.

ARTICULO SÉPTIMO: Por medio del Portal Único de Contratación: ***www.contratos.gov.co,*** se comunicará la apertura del presente proceso de contratación a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control y se les invita a participar.

ARTÍCULO OCTAVO: Los gastos que genere el contrato a ejecutarse por parte del contratista escogido en la SELECCIÓN ABREVAIDA DE MENOR CUANTIA No. SAMC -

001-20211 se financiarán con cargo a los recursos apropiados en el presupuesto de la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora del Lourdes de Balalaica – Municipio de Santacruz Nariño para la vigencia 2025.

ARTÍCULO NOVENO: Podrán participar en la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-001-2021 las personas naturales o jurídicas en forma individual o en uniones temporales o consorcios, cuya actividad se relacione con el objeto de esta contratación y cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO DECIMO. Esta resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Santacruz Nariño, a los dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

MABEL DEL CARMEN MONTENEGRO VELAZCO
Rectora IE Técnica Nuestra Señora de Lourdes
Balalaica – Santacruz – Nariño.

Proyecto Giovany Ledezma Ortega- Apoyo jurídico